

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 601 - 2024-GRU-GGR

Pucallpa, 11 NOV. 2024

VISTO: El INFORME ESCALAFONARIO N° 225-2024-GRU-ORA-OGP/AE de fecha 09 de setiembre de 2024, INFORME N° 077-2024-GRU-ORA-O.G.P-ARCAP de fecha 10 de octubre del 2024, INFORME N° 053-2024-GRU-ORA-OGP/JMRCH de fecha 11 de octubre del 2024, INFORME N° 011-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL-KMGM, de fecha 04 de noviembre del 2024, OFICIO N° 1372-2024-GRU-ORA-OGP, de fecha 16 de octubre del 2024, INFORME N° 6191-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 29 de octubre del 2024 y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **INFORME ESCALAFONARIO N° 225-2024-GRU-ORA-OGP/AE** de fecha 09 de setiembre de 2024, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la servidora de carrera **MURIEL RENGIFO VDA. DE GIRAU**, ingresó a laborar en el Gobierno Regional de Ucayali, a partir del 16 de enero de 1980, siendo nombrada como Especialista Administrativo II, Nivel SPC, con fecha 30 de abril de 1980 con RESOLUCIÓN CORDECOP N° 0202-1980, estando a la fecha en la Plaza N° 190, AIRHSP N° 56 de acuerdo al CAP – P 2023 y con cargo Estructurado en la Oficina de Tesorería, bajo el Régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se solicita cesar por límite de edad a la servidora de carrera **MURIEL RENGIFO VDA. DE GIRAU**, por motivo de cumplir 70 años el 10 de noviembre de 2024.

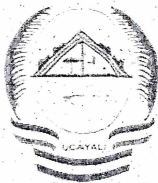
Que, de acuerdo al literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, asimismo, el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en ese sentido, el término de la carrera administrativa se produce cuando el servidor nombrado cumple setenta (70) años de edad y en efecto se extingue indefectiblemente la relación laboral con la entidad donde presta sus servicios;

Que, cabe precisar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ente rector en Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se pronunció respecto al límite de edad en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, emitiendo el INFORME TÉCNICO N° 000180-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 09 de febrero del 2022, expresando en su única conclusión lo siguiente: **"El régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 establece expresamente que un servidor puede pertenecer a dicho régimen solo hasta cumplir los setenta (70) años de edad";**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 10 de noviembre del 2024, a la servidora **MURIEL RENGIFO VDA. DE GIRAU**, por causal de límite de edad setenta (70) años, en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel SPC, Plaza N° 190, consignada en el CAP - P 2023 y con Registro AIRHSP N° 56, ubicada Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración, bajo el Régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, dándose por extinguida la relación laboral y expresándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DECLARAR VACANTE la Plaza Orgánica mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, el pago de beneficios sociales a favor de la servidora de carrera **MURIEL RENGIFO VDA. DE GIRAU**, por el importe de **S/. 67,939.58** (Sesenta y Siente Mil Novecientos Treinta y Nueve y 68/100), monto que comprende a la suma de los siguientes conceptos: **i) Por Compensación por Tiempo de Servicios (MUC + CAFAE):** S/. 65,794.20, **ii) Por Compensación Vacacional:** S/ 1,968.38, y **iii) Aporte a Essalud:** S/ 177.00, de conformidad al cálculo practicado en el **INFORME N° 053-2024-GRU-ORA-OGP/JMRCH** de fecha 11 de octubre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, insertar la presente resolución en el legajo personal de la servidora **MURIEL RENGIFO VDA. DE GIRAU**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

